

EXENTA N° 02208

SANTIAGO, 21 SEP 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", para la renovación de su Certificado Especial de Operador Aéreo No Comercial, que le permitirá operar como Empresa Aérea Chilena de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera.
- b) La Resolución Exenta N° 0367 de fecha 10 de Marzo de 2004 que renovó el Certificado Especial de Operador Aéreo No Comercial C.E.O.N.C. a la empresa "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", como Empresa Aérea Chilena de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera.
- c) Que los antecedentes técnicos y legales de esta empresa se encuentran vigentes en poder de esta Dirección General.
- d) La aprobación del Manual ITTA, según consta en el oficio N° 08/2/6263 de fecha 07 de Enero de 2000 de la Subdirección de Ingeniería.
- e) El Certificado de fecha 10 de Enero de 2002 del Aeropuerto Diego Aracena, que informó que la "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", mantiene vigente concesión de bodega y terreno destinados a maestranza de mantención y operaciones de aviones de la empresa en el Aeropuerto Diego Aracena de Iquique.
- f) Que la empresa "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación del Certificado Especial de Operador Aéreo No Comercial C.E.O.N.C.
- g) La Resolución Exenta N° 0456 de fecha 23 de Marzo de 2004 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 5ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa A.T.O., DAP 06 01.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1.- Renuévase a la empresa "**COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**", con domicilio en la ciudad de Iquique, el Certificado Especial de Operador Aéreo No Comercial C.E.O.N.C. para operar como Empresa Aérea Chilena de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera.
- 2.- Esta renovación se otorga en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.10.2 del DAP 06 01, 5ª edición de fecha 23 de Marzo de 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 3.- Renuévase en forma **INDEFINIDA** el Certificado de Operador Aéreo No Comercial N° 70.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Subdirección de Operaciones, Departamento de Transporte Comercial, Aeronaves Pequeñas y Trabajos Aéreos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento

DIGITALIZADO
SANTIAGO ALONSO E.



JOSE MIGUEL CASTORGA BARAHONA
SUBDIRECTOR DE OPERACIONES

OK